



Asamblea General

Distr. general
5 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 81 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/55/567)]

55/41. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares fue aprobado en virtud de su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, y se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Tomando nota de que en su resolución 54/63, de 1º de diciembre de 1999, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”,

Alentada por la firma del Tratado por ciento sesenta Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por sesenta y cinco Estados, incluidos treinta de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor,

Recordando que, en su resolución 54/63, hizo suya la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares¹, que se celebró en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999, para promover la entrada en vigor del Tratado lo antes posible,

1. *Subraya* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, de conformidad con los procesos constitucionales, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular sus esfuerzos para garantizar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

¹ A/54/514-S/1999/102, anexo.

3. *Insta* a los Estados a que mantengan su moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de toda otra explosión nuclear, hasta tanto entre en vigor el Tratado;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado a que lo firmen y ratifiquen lo antes posible y entretanto se abstengan de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

5. *Exhorta* a todos los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a que aceleren el proceso de ratificación con miras a su pronta conclusión;

6. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

*69a. sesión plenaria
20 de noviembre de 2000*